



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León, a 2-dos de octubre del año 2020-dos mil veinte.

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **37/2020** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por los **CC.** [REDACTED], la primera en carácter de esposa legítima y el segundo en su carácter de hijo legítimo del jubilado extinto que en vida llevara el nombre de [REDACTED], vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y

RESULTANDO

- - - **PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 25-veinticinco de agosto del año 2020, presentado ante el Tribunal de Arbitraje por los [REDACTED], la primera en carácter de esposa legítima y el segundo en su carácter de hijo legítimo del jubilado extinto que en vida llevara el nombre de [REDACTED], en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del jubilado extinto, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del citado jubilado fallecido. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del jubilado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también las convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del jubilado extinto; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta los [REDACTED], la primera en carácter de esposa legítima y el segundo en su carácter de hijo legítimo del jubilado extinto que en vida llevara el nombre de [REDACTED], se tiene por anexando acta de defunción original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en San Antonio de las Huertas Charcas, San Luis Potosí; acta original de matrimonio a nombre de [REDACTED], levantada ante el Oficial Primero de Registro Civil con



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
 Para los Trabajadores del Municipio
 Monterrey, N.L.

residencia en Charcas, san Luis Potosí; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED], levantada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Charcas, San Luis Potosí; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED], levantada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Charcas, San Luis Potosí; recibo de pago a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1922114839 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 2427101746972 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 2301319740 a nombre de [REDACTED], lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 27 de agosto del año 2020 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 28 del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por la C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 28 de septiembre del año 2020 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.

 CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del jubilado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], mediante Acta de fecha 28 de agosto del año 2020 levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L., hizo constar que entendió la diligencia con el C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS, quien manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrando el expediente personal del jubilado extinto quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], haciendo constar que en dicho expediente aparece anexo certificado de seguro de vida y, haciendo constar que obran acta de defunción original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Octavo de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] levantada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en San Antonio de las Huertas Charcas, San Luis Potosí; acta original de matrimonio a nombre de [REDACTED], levantada ante el Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Charcas, san Luis Potosí; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED], levantada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Charcas, San Luis Potosí; acta original de nacimiento a nombre de [REDACTED], levantada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Charcas, San Luis Potosí; recibo de pago a nombre de [REDACTED]; copia simple de Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED], en el cual designa como beneficiarios a [REDACTED] en su calidad de esposa con el 50% del porcentaje a distribuir y a [REDACTED] en su calidad de hijo con el 50% del porcentaje a distribuir; copia simple de identificación oficial número 1922114839 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 2427101746972 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 2301319740 a nombre de [REDACTED]; lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a los **CC.** [REDACTED], en su carácter de esposa legítima con el **50%** del porcentaje a distribuir y a [REDACTED] con el **50%** del porcentaje a distribuir en su carácter de hijo legítimo; beneficiarios de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:---

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimos beneficiarios del extinto jubilado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a los **CC.** [REDACTED], en su carácter de esposa legítima con el **50%** del porcentaje a distribuir y a [REDACTED] con el **50%** del porcentaje a distribuir en su carácter de hijo legítimo; beneficiarios del extinto; beneficiarios de las prestaciones económicas generadas por dicho trabajador y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

- - **-SEGUNDO.-** Gírese atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Damos fe.-----

LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO
 Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DAMIAN MOYA CASAS
 Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA
 Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ
 Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE